



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2023-MDM**

*Marcavelica, 12 de junio de 2023.*



**VISTOS:**

El **EXPEDIENTE N° 2023-0001811**, de fecha 02 de junio de 2023, presentado por el Señor Erick Gabriel Rivas Benites, **INFORME N° 548-2023-MDM/GDUI**, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **PROVEÍDO N° 3607-2023/MDM-GM**, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **INFORME N°427-2023-MDM/GAJ**, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **PROVEIDO N° 3717-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el presente procedimiento administrativo está relacionado a la aprobación de los cronogramas actualizados al reinicio de la obra “Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral hasta la carretera Panamericana) y la calle Víctor Raúl del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura” CUI 2540088; ello, conforme con la documentación remitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, se debe indicar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se obliga a pagar al contratista la contraprestación acordada. Bajo estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten las prestaciones a su cargo, a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, mediante el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2023-MDM DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2023.

siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas debido a eventos ajenos a su voluntad, retrasando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual;

Que, tratándose de obras, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, ha previsto la posibilidad de ampliar el plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales:

*85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Que, mediante el numeral 85.2 del citado reglamento establece que: **“La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.”** (El resaltado es agregado);

Que, del análisis efectuado se advierte que se encuentran en el expediente los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y de la Supervisión de la obra, donde opinan favorablemente sobre la procedencia de la aprobación del cronograma actualizados de la obra “Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral hasta la carretera Panamericana) y la calle Víctor Raúl del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura” CUI 2540088, en razón de la ampliación de plazo N° 01, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 274-2023-MDM, por 5 días calendarios, sin emitir observación alguna de fondo y de forma para su aprobación. En ese sentido, en virtud del sustento presentado por el área técnica, esta Gerencia de Asesoría Jurídica estima que resulta Procedente la aprobación del cronograma de obra actualizado;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión es de entera



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2023-MDM DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2023.

responsabilidad de la Supervisión de obra y de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, áreas técnicas y competentes que han tramitado y concedido su conformidad a la presente aprobación del calendario de obra actualizado;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 2023-0001811**, de fecha 02 de junio de 2023, presentado por el Señor Erick Gabriel Rivas Benites, alcanza cronograma de Obra Actualizados por ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Reconstrucción de Av. (Desde la carretera Salitral hasta la carretera Panamericana) y la calle Víctor Raúl del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" con CUI N° 2540088;

Que, mediante, **INFORME N° 548-2023-MDM/GDUI**, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de los Cronogramas de Obra Actualizados por ampliación de plazo N° 01 de la Obra "**Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral hasta la carretera Panamericana) y la calle Víctor Raúl del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura**" CUI 2540088;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 3607-2023/MDM-GM**, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal;

Que, mediante **INFORME N°427-2023-MDM/GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de junio de 2023, concluye y recomienda lo siguiente:

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

3.1 *Conforme con lo expuesto en los apartados precedentes y al sustento emitido por el área técnica esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, en virtud de lo establecido en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, es viable legalmente la aprobación del cronograma actualizado de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral hasta la carretera Panamericana) y la calle Víctor Raúl del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura" CUI 2540088, en razón de la ampliación de plazo N° 01, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 274-2023-MDM.*

3.2 *Se recomienda que se emita y notifique al contratista la Resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe el Cronograma de Obra actualizado de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral hasta la carretera Panamericana) y la calle Víctor Raúl del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura" CUI 2540088.*

Que, con **PROVEÍDO N° 3717/MDM-GM**, emitido por Gerencia Municipal de fecha 09 de junio de 2023, indica a la Secretaria General emitir el acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. SULLANA (DESDE LA CARRETERA SALITRAL HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA) Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE MARCAVELICA,**





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2023-MDM DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2023.

**PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI 2540088;** en razón de la ampliación de plazo N° 01, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 274-2023-MDM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial que efectúe la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la aprobación de la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, así como su publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, así como **AL CONTRATISTA: CONTRUCCIONES Y SERVICIOS YADIMAR E.I.R.L. Y AL ING. SUPERVISOR DE OBRA: DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA.**

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR,** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

